

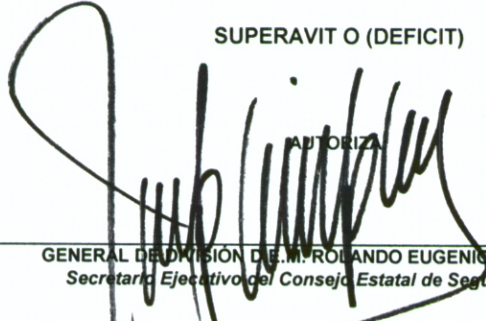
FIDEICOMISO FONDO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

(MILES DE PESOS)

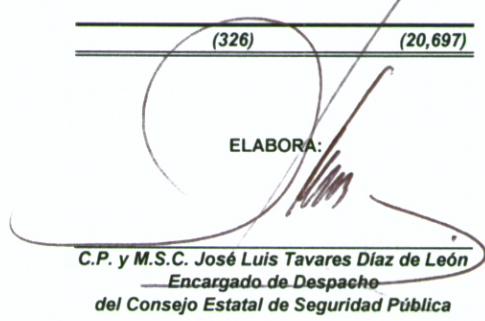
CONCEPTO	NOVIEMBRE	ENERO-NOV
INGRESOS		
INGRESOS PROPIOS	1	271
TRANSFERENCIAS FEDERALES	0	0
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0	0
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL SECTOR CENTRAL, OTRAS ENTIDADES U ORDENES DE GOBIERNO		
Transferencias estatales	0	0
Transferencias de aportaciones federales Ramo 33	0	0
Transferencias de fortalecimiento de entidades Federativas Ramo 39	0	0
Transferencias de recursos federales reasignados por convenio	0	0
Transferencias de otras entidades	0	0
Transferencias municipales	0	0
	<u>0</u>	<u>0</u>
TOTAL INGRESOS	1	271
EGRESOS		
GASTO CORRIENTE		
Servicios personales	0	0
Materiales y suministros	0	313
Servicios generales	64	1,014
Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	0	0
	<u>64</u>	<u>1,327</u>
GASTO DE INVERSIÓN Y/O CAPITAL		
Bienes muebles e inmuebles	263	14,396
Inversión pública	0	5,245
Inversión financiera	0	0
	<u>263</u>	<u>19,641</u>
DEUDA PÚBLICA		
	0	0
TOTAL EGRESOS	327	20,968
SUPERAVIT O (DEFICIT)	(326)	(20,697)

AUTORIZA:



GENERAL DE DIVISIÓN D.E. ROLANDO EUGENIO HIDALGO EDDY
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

ELABORA:



C.P. y M.S.C. José Luis Tavares Díaz de León
Encargado de Despacho
del Consejo Estatal de Seguridad Pública

* se realizarán gastos con los saldos de ejercicios anteriores
* en este mes se agotó el recurso y se finiquito el Fideicomiso "FOSEG"



nacional financiera

Banca de Desarrollo

CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO NUMERO 80288 DENOMINADO "FIDEICOMISO FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, POR EL LIC. JUAN ÁNGEL JOSÉ PÉREZ TALAMANTES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL C.P. PABLO GIANCINTI OLAVARRIETA, SECRETARIO DE FINANZAS; Y POR OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FIDUCIARIA", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, LIC. JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEON, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 21 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en Materia de Seguridad.
- II. Con fecha 4 de septiembre de 1998, el "FIDEICOMITENTE" constituyó un Fideicomiso Estatal para la distribución de fondos, como consecuencia de los convenios de coordinación que el "FIDEICOMITENTE" suscribió el 21 de agosto de 1998 con el Gobierno Federal, en dicho Fideicomiso el Banco de Crédito Rural Occidente, S.N.C., participó como "FIDUCIARIA".
- III. En virtud de la liquidación del sistema Banrural del cual el Banco de Crédito Rural Occidente, S.N.C., era parte: Con fecha 25 de Junio de 2003 se celebró un Convenio de Sustitución Fiduciaria respecto del Fideicomiso mencionado en el Antecedente II del presente Convenio, el cual fue formalizado por el Gobierno del Estado de Aguascalientes en su carácter de "FIDEICOMITENTE", Banco de Crédito Rural Occidente, S.N.C. como "FIDUCIARIA SUSTITUIDA" y Nacional Financiera, S.N.C. como "FIDUCIARIA SUSTITUTA" suscribiendo dicho Convenio, con el fin de que se continuara con su administración, por lo que en los archivos de la nueva "FIDUCIARIA", se identificó al "FIDEICOMISO" bajo el número 80288 y se le denominó "FIDEICOMISO FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", en lo sucesivo el "FIDEICOMISO".



nacional financiera

Banca de Desarrollo

- IV. La finalidad del "FIDEICOMISO" fue la de administrar e invertir los recursos que conformaran el fondo destinado a sufragar las erogaciones de las acciones previstas en los Convenios y sus Anexos Técnicos, necesarias para instrumentar el Programa de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
- V. Con fecha 19 de noviembre de 2010, se celebró la Quinta Sesión Ordinaria del 2010 del Comité Técnico del "FIDEICOMISO" y mediante Acuerdo número 2010/05/A11, se aprobó la extinción del mismo, se adjunta el Acta correspondiente como **ANEXO UNO** del presente Convenio.
- VI. Con fecha 24 de noviembre de 2010, mediante oficio de Referencia. 0763/2010, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y Presidente Suplente del Comité Técnico del "FIDEICOMISO", hicieron del conocimiento de la "FIDUCIARIA" el acuerdo del Comité Técnico del "FIDEICOMISO", para la extinción del mismo, por lo que solicitó a la "FIDUCIARIA" se elaborara el Convenio de Extinción y se procediera a la devolución del remanente de los recursos financieros que formaban parte del Patrimonio del Fideicomiso, el cual se adjunta como **ANEXO DOS** del presente Convenio
- VII. Que en el patrimonio del "FIDEICOMISO", de acuerdo a los estados financieros al 31 de octubre de 2010, se refleja un total de \$325,712.38 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 38/100 M.N.), los cuales se adjuntan como **ANEXO TRES** del presente Convenio

DECLARACIONES:

I.- Declara el "FIDEICOMITENTE" por conducto de sus representantes que:

- A) Está de acuerdo en la extinción del "FIDEICOMISO".
- B) Que con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Aguascalientes, que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.



nacional financiera
Banca de Desarrollo

- C) Que cuenta en su estructura orgánica con la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 A, 26B Y 26C de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y por los artículos 50 A y 50 B de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
- D) Que el Ing. Luis Armando Reynoso Femat, acredita sus facultades con la declaración del Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en donde lo nombran como Gobernador Electo del Estado de Aguascalientes, publicada en el periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 2004; El Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, con el Oficio Número SGG-487/07 del Poder Ejecutivo de fecha 10 de septiembre de 2007, en donde consta el nombramiento como Secretario General de Gobierno, emitido por el Sr. Gobernador Constitucional del Estado; El C.P. Pablo Giancinti Olavarrieta, con el Oficio Número SGG-581/09 del Poder Ejecutivo de fecha 16 de febrero de 2009, en donde consta el nombramiento como Secretario de Finanzas, emitido por el Sr. Gobernador Constitucional del Estado

II.- Declara la "FIDUCIARIA", por conducto de su representante que:

- A).- De conformidad con las instrucciones de la "FIDEICOMITENTE", comparece a la firma del presente Convenio.
- B).- Que cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente Convenio, de conformidad con los Poderes que tiene conferidos en la escritura pública número 35,985 de fecha 9 de junio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número 131 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en bajo el folio mercantil 1275 de fecha 23 de junio de 2004 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

III.- Declaran Las Partes, por conducto de sus representantes que:

De conformidad con el capítulo de Antecedentes y toda vez que se cumplieron los fines del "FIDEICOMISO", así como el que no existen obligaciones pendientes de cumplir con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO", procede su



nacional financiera

Banca de Desarrollo

extinción, con fundamento en la fracción I del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Expuesto lo anterior, Las Partes otorgan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El "FIDEICOMITENTE" y la "FIDUCIARIA" convienen en extinguir el "FIDEICOMISO" de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y acorde con lo expuesto por las partes en los Antecedentes y Declaraciones de este instrumento, tomando como base para ello, los estados financieros con cifras al 31 de octubre de 2010.

SEGUNDA.- De conformidad con lo pactado en la Cláusula anterior, en este acto la "FIDUCIARIA" conviene con el "FIDEICOMITENTE" que a la fecha de la firma del presente Convenio, no existe ningún remanente del patrimonio del "FIDEICOMISO" que se tenga que entregar, ya que los recursos existentes al 31 de octubre de 2010, más los rendimientos obtenidos por la inversión de dicho patrimonio, menos los pagos que instruyó el "FIDEICOMITENTE" a la "FIDUCIARIA" durante el mes de Noviembre de 2010, indican que los registros contables del "FIDEICOMISO", reflejan cifras en ceros en todos sus rubros al 29 de noviembre de 2010.

TERCERA.- El "FIDEICOMITENTE" manifiesta su total conformidad con la administración que la "FIDUCIARIA" realizó para el cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO", por lo que no se reserva reclamación alguna, ni presente ni futura en contra de esta última y le otorga el más amplio finiquito que en derecho proceda.

CUARTA.- La "FIDUCIARIA" manifiesta que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de honorarios fiduciarios, por lo que extiende al "FIDEICOMITENTE" el finiquito más amplio que en derecho proceda.

QUINTA.- Las "PARTES" convienen que el resguardo del archivo de la información generada por el "FIDEICOMISO" quedará en custodia del



nacional financiera

Banca de Desarrollo

“FIDEICOMITENTE”, salvo aquella que de manera directa generó la “FIDUCIARIA”, la cual seguirá a cargo de esta última.

SEXTA.- Para los efectos de este Convenio, las partes señalan los siguientes domicilios:

“FIDEICOMITENTE”:

Av. Aguascalientes Oriente S/N
Ex Ejido Ojocaliente (Subsecretaría
de Seguridad Pública)
C.P. 20190 – Aguascalientes, Ags.

“FIDUCIARIA”:

Insurgentes Sur 1971
Torre IV piso 6
Col. Guadalupe Inn
C.P. 01020 – México, D.F.

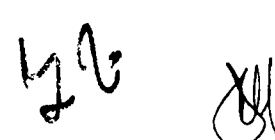
SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, por lo cual renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares originales en la Ciudad de México a los 29 días del mes de noviembre de 2010.

**“EL FIDEICOMITENTE”
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
Gobernador Constitucional del Estado





nacional financiera
Banca de Desarrollo


LIC. JUAN ÁNGEL JOSÉ PEREZ TALAMANTES.
Secretario General de Gobierno.


C.P. PABLO GIANCINTI OLAVARRIETA.
Secretario de Finanzas.

" LA FIDUCIARIA "

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.


LIC. JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEÓN
Delegado Fiduciario General.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Extinción del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", celebrado con fecha 29 de noviembre de 2010 entre El Gobierno del Estado de Aguascalientes como Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria. (El cual consta de 6 hojas)